

**2559-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró de forma virtual el día dieciocho de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de San Mateo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTON SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205700987	ANGIE GABRIELA SANCHO SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
603160249	CHRISTIAN ROBERTO GUERRERO SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
204440707	LEDA MAITE SIBAJA QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208280430	MANUEL FRANCISCO ELIZONDO SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204440707	LEDA MAITE SIBAJA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603160249	CHRISTIAN ROBERTO GUERRERO SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de la señora María Gabriela León Toval, cédula de identidad 305060094, nombrada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, en virtud de que, fue electa en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original. Aunado a lo anterior, presenta doble militancia con el partido Alianza Democrática Nacional, al estar nombrada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, en asamblea cantonal celebrada el nueve de abril del dos mil veintiuno, en el cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela, según resolución 1602-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y uno minutos del catorce de

junio de dos mil veintiuno. Para la debida subsanación, la señora León Toval deberá de presentar la carta de aceptación -original- a los cargos en mención, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, asimismo, presentar ante este Órgano Electoral, la carta de renuncia debidamente recibida por el partido Alianza Democrática Nacional, con el sello de recibido y/o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior -original-, si así lo desea, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En el caso del señor Manuel Francisco Elizondo Sancho, cédula de identidad 208280430, - en la asamblea en estudio- fue designado en ausencia como delegado territorial propietario y fiscal propietario, no obstante, presentó la carta de aceptación a los puestos de delegado territorial propietario y tesorero suplente -cargo en que, de conformidad al informe del delegado del TSE y a lo actuado por el partido político, no fue designado-, razón por la cual, en virtud de deseo su expreso de aceptar el cargo de delegado territorial, este Departamento proceder a denegarlo en el cargo de fiscal, puesto que deberá ser designado, necesariamente, en una nueva asamblea cantonal.

Se le hace saber al partido político que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos de cualquier partido político, en razón de lo dispuesto en el ordenamiento electoral –artículo setenta y dos del Código Electoral-, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Por otra parte, no procede la designación de Angie Gabriela Sancho Solís, cédula de identidad 205700987, como delegada territorial propietaria, ya que fue nombrada en ausencia y si bien es cierto, presentó la carta de aceptación, la misma solo manifiesta aceptación al cargo de presidenta propietaria y no al de delegada territorial propietaria, razón por cual, para subsanar esta inconsistencia deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de aceptación indicando el puesto de delegada, de lo contrario la agrupación política tendrá que convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el puesto faltante. Finalmente, el partido político omitió nombrar los puestos en el comité ejecutivo del presidente suplente y tesorero suplente.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los puestos de: tesorero propietario, presidente suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos, sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido

Reglamento, así como también con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del mencionado Reglamento y a lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día el cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro  
de Partidos Políticos.**

MCVmch/avh/mao  
C.: Exp. N.º 030-2001, partido Acción Ciudadana  
Ref., No.: (14142, 13512, 15464, 14461)-2021